

LLAMADO A POSTULACIÓN EXCEPCIONAL DE LA LEY N° 21.647, ARTÍCULO 53, PARA PERSONAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE ENFERMOS TERMINALES O PADEZCAN TRASTORNOS NEURO COGNITIVO MAYOR EN FASE TERMINAL.

RESOLUCION N°2537

SANTIAGO, 29 de Diciembre de 2023

Vistos y teniendo presente:

1. La Ley N°21.061, publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2018, que otorga incentivo por retiro voluntario a los funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial;
2. La Ley N°21.647, publicada en Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2023, que otorga en forma excepcional durante los años 2024 y 2025, un plazo extraordinario de postulación para acogerse a los beneficios al retiro establecido en Ley N°21.061 al personal que tengan la condición de enfermos terminales o bien padezcan de trastornos neuro cognitivo mayor en fase terminal, debidamente certificado por el médico tratante y tengan 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más años de edad en caso de los hombres y cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las norma citada en numeral primero.
3. El Auto Acordado de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 27 de diciembre de 2023, que consta en Acta N°287-2023, que establece el reglamento para la aplicación de la bonificación por retiro voluntario establecido por las leyes N°21.061 y N°21.647;
4. Las disposiciones especiales contenidas en el Título III, párrafo 1°, artículos del 30° al 33° del Auto Acordado citado en numeral anterior, referidos a la regulación de las condiciones y procedimiento de postulación para el personal que puede acogerse a este proceso excepcional.

RESUELVO:

1. Entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre del año 2025**, se llama a los funcionarios y funcionarias del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, que cumplan los requisitos respectivos, a postular a los cupos disponibles en la anualidad correspondiente, para obtener los beneficios de bonificación por retiro voluntario y de bonificación adicional, contemplados en la Ley N°21.061 y de conformidad a lo dispuesto en artículo 53 de la Ley N°21.647.
2. Los cupos disponibles para cada anualidad correspondiente se fijarán conforme a lo dispuesto en Resolución que dictará en su oportunidad el Presidente de la Excma. Corte Suprema.
3. La postulación deberá efectuarse por los medios que informará la Corporación Administrativa a través de la Intranet Institucional conforme a lo dispuesto en inciso final del artículo 30 del Auto Acordado.
4. No será admisible, por ninguna causa, postulaciones ingresadas fuera del plazo de cierre señalado en el numeral 1.
5. Comuníquese la presente resolución a la Secretaría de esta Corte Suprema y a las Cortes de Apelaciones, para que, a su vez, la difundan a las Unidades y a los Tribunales de cada



jurisdicción, a las Asociaciones Gremiales del Poder Judicial y a la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Además, publíquese en los servicios de Intranet del Poder Judicial.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Eduardo Fuentes Belmar
Presidente
Corte Suprema de Justicia

AOM/MLF

DISTRIBUCIÓN

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Presidentes de Cortes de Apelaciones

Dirección C.A.P.J.

Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia

Departamento de Recursos Humanos

Interesado (s)

Oficina de Partes Corte Suprema

Oficina de Partes y Archivos C.A.P.J.

